



DECRETO N° 139

TEMUCO, 29 ENE 2020

**VISTOS:**

- presentada por Mosaico S.A.  
sobre Rentas Municipales.
- 1.- La Solicitud de Patente de fecha : 24.01.2020
  - 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979
  - 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
  - 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol : 2-27355  
Actividad Económica : OFICINA ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS EN CONSTRUCCION  
Código Actividad : 702.000  
Clasificación : COMERCIALES  
Dirección Comercial : ESPAÑA N° 460 OFICINA 1004  
Nombre Del Contribuyente : MOSAICO S.A  
Rut : 78.030.500-2  
Nombre Rep. Legal : DEL RIO RODRIGUEZ LUIS FELIPE  
Rut Rep. Legal : 7.003.058-6  
Dirección Particular : JUAN DE LA FUENTE N° 284, LAMPA  
Fecha De Solicitud : 24.01.2020  
Otogación N° : 165  
Fecha Otorgamiento : 27.01.2020  
Rol Avalúo : 1356-409

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**MAURICIO REYES JIMÉNEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HAA/GRA/kna

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)



**“Por Orden del Alcalde”**  
**ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO**  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

1972916



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Rentas Municipales  
Unidad de Patentes

A. SOLICITUD DE PATENTE	
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	
D. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PATENTE	
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	

## A: SEÑOR ALCALDE DE LA COMUNA:

DE:	Mosaico S.A	70030500-2
NOMBRE O RAZON SOCIAL		ROL UNICO TRIBUTARIO
FDZ @ mosaico.cl	(2) 7317600	9-98171895
CORREO ELECTRONICO	COD.AREA	TELEFONO
DIRECCION PARTICULAR		CELULAR
Juan de la Fuente	284	Lampa
CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	COMUNA

VENGO EN EXPONER A UD. LO SIGUIENTE:

## A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:

Que en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

OFICINA ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS EN CONSTRUCCION		SII	
ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR		INICIO ACT.	CODIGO S.I.I.
Planta	Part-Time	\$	
Nº Trabajadores	M² Propaganda	M² Local	CAPITAL PROPIO
DIRECCION COMERCIAL			
España 460	1004	01356-0049	
CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	ROL AVALUO	AVALUO

## B) TRASLADO DE PATENTE:

Que se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD		ROL	
UBICADA EN CALLE	Nº	A CALLE	Nº

## C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don:

Se acredita haber comprado o Absorbido el Negocio de:

Patente Rol:	Ubicada en calle:	Nº
Al Señor.	RUT	-

## D) ELIMINACIÓN DE PATENTE:

Que, a contar del de de , se pone Término al giro de

Patente Rol:	Ubicada en calle:	Nº
Motivo		

## E) SOLICITUD DE CERTIFICADO

## REACTIVACION

Que solicita certificado de:

Para/ Motivo:

El solicitante declara estar en conocimiento de las disposiciones legales sobre la materia, las que se compromete a respetar íntegramente y a cancelar oportunamente los valores de patentes anuales.

## CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) LEGAL

1. Luis Felipe del Rio Rodriguez	7003058	- 6	Juan de la Fuente 284, Lampa
2.			
Nombre Representante(s) Legal (es)	R. U. T.	Domicilio Particular	
FIRMA	FIRMA		
R.U.T EMPRESA	R.U.T EMPRESA		

Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco:

Documentación recibida conforme

SI

NO

OBSERVACIONES: 30, AC.

## DATOS INGRESO

NÚMERO: 165  
FECHA: 0-27-2020  
ROL: 27-01-2020

Vº Bº JEFE PATENTES

Vº Bº JEFE DEPTO. RENTAS

RECEPCIONADO  
02 OCT 2019

N° DE INGRESO 1580

FECHA \_\_\_\_\_

1.- CARÁCTER DE LA PATENTE (MARQUE CON X)

DEFINITIVA  
 CON RECEPCION DEFINITIVA, SIN MODIFICACIONES DE OBRA Y CON DESTINO QUE CORRESPONDA AL TIPO DE PATENTE

PROVISORIA (12 MESES)  
 CON RECEPCION ANTERIOR, POR OBRAS MENORES SIN REGULARIZAR O CAMBIO DE DESTINO.

2.- INDIVIDUALIZACION DEL INMUEBLE (MARQUE CON X)

DIRECCION DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD COMERCIAL

CALLE: España N° 460

OFICINA N° 1004  LOCAL N° \_\_\_\_\_  DEPTO N° \_\_\_\_\_ ROL DE AVALUO: 01355-00409

N° PERMISO EDIFICACION: 1072/154/462 FECHA 25-09-12 N° RECEPCION FINAL: 245/2012 FECHA 12/10/2012

CARPETA N° 551 AÑO: 2006

3.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR (MARQUE CON X).

TIPO COMERCIO  TIPO EDUCACION  TIPO SEGURIDAD  TIPO CIENTIFICO  TALLER ARTESANAL

TIPO CULTURA  TIPO ESPARCIMIENTO  TIPO SERVICIO  TALLER

TIPO DEPORTE  TIPO SALUD  TIPO SOCIAL  INDUSTRIAL

Oficina administrativa de proyectos en construcción  
ACTIVIDAD ESPECIFICA

4.- INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE (PERSONA NATURAL O JURIDICA)

Mosaico S.A.  
NOMBRE O RAZON SOCIAL

78.030.500-2 fdp@mosaico.cl (2) 27317600  
RUT O RUN CORREO ELECTRONICO TELEFONO DE CONTACTO

REPRESENTANTE LEGAL:

Luis Felipe Del Rio Rodriguez  
NOMBRE

F.003.058.-6 Juan de la Fuente Lampa, Stgo. 9-98171895  
RUT O RUN DIRECCION TELEFONO DE CONTACTO

5.- INDIVIDUALIZACION DEL PROPIETARIO (SOLO EN PROVISORIAS)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
RUT

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
TELEFONO DE CONTACTO

MOTIVO DE PROVISORIA (MARQUE CON X):

OBRAS MENORES INTERIORES  OBRAS MENORES EXTERIORES  CAMBIO DE DESTINO  AMPLIACIONES

6.- DECLARACION JURADA SIMPLE:

- 1.- SOY LEGITIMO OCUPANTE DEL INMUEBLE EN QUE DESARROLLARE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y/O PRODUCTIVA.
- 2.- TODOS LOS DATOS INGRESADO SON FIDELIGNOS Y ME COMPROMETO A ACREDITAR SEGÚN SE SOLICITE, EN CASO CONTRARIO U OMISION CONOZCO LAS SANCIONES QUE ME EXPONGO.
- 3.- CONOZCO LA NORMATIVA VIGENTE ASOCIADA A ESTE TRAMITE.
- 4.- CONOZCO QUE LA PATENTE PROVISORIA DURA 1 AÑO, PLAZO EN EL CUAL ME COMPROMETO A CUMPLIR EN TOTALIDAD LA EXIGENCIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PATENTE DEFINITIVA.

[Firma]  
FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTATE LEGAL

OBSERVACIONES: CON FECHA 30/9/19 EL INSPECTOR QUE SUSCRIBE, PROCEDIÓ A EFECTUAR LA INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES PROPORCIONADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, ESTIMANDO QUE ESTA:

CUMPLE DEFINITIVA, SE SUGIERE AUTORIZAR

CUMPLE PROVISORIA, SE SUGIERE AUTORIZAR

NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL

LA ACTIVIDAD COMERCIAL SE EMPLAZA EN LA ZONA  DEL PLAN REGULADOR COMUNAL.

MOTIVO DE LA AUTORIZACION PROVISORIA \_\_\_\_\_

MOTIVO DEL RECHAZO \_\_\_\_\_

**EDUARDO GARDUÑO OJEDA**  
Inspector  
Dirección de Obras Municipales

INSPECTOR REVISOR

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
**DIRECTO**  
MUNICIPALIDAD DE TEN

DIRECTOR D.O.M.



AEOVI/JLFR/ESM/MS

N° A20-01456  
FECHA:

18 NOV 2019

### CERTIFICADO DE ENROLAMIENTO

Con fecha 11/11/2019, el Jefe del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, quien suscribe, en virtud de las facultades que le confiere la Resolución Exenta N° 14269 del 25-08-2009 de esta Secretaría, certifica que se ha tomado conocimiento del inicio de actividades del establecimiento que se individualiza a continuación, procediéndose a su **enrolamiento sanitario**, siendo de responsabilidad del propietario dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias y ambientales que debe cumplir para su funcionamiento:

#### I.- ESTABLECIMIENTO:

Local o Rubro: **OFICINA ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS EN CONSTRUCCION**  
Dirección: **ESPAÑA N° 460 – OFICINA 1004** Ciudad: **TEMUCO**  
Comuna: **TEMUCO**  
Código CAP: **128175**

#### II.- PROPIETARIO O RAZON SOCIAL: MOSAICO S.A

RUT: **78.030.500-2**  
Dirección: **JUAN DE LA FUENTE N° 284** Ciudad: **LAMPA**  
Comuna: **SANTIAGO**

#### III.- NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FELIPE DEL RIO RODRIGUEZ

RUT: **7.003.058-6**  
Dirección: **JUAN DE LA FUENTE N° 284** Ciudad: **LAMPA**  
Comuna: **SANTIAGO**

Se otorga el presente certificado a petición del interesado y para ser presentado a la Municipalidad de **TEMUCO**

MINISTERIO DE SALUD  
POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEX ENRIQUE OLIVARES VEGA  
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA  
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SSAL. UAP. CERT. N° 425/11.11.2019

#### DISTRIBUCION:

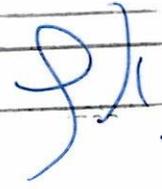
- Interesado (2)
- Subdepto. Salud Ambiental y Laboral
- Of. De Partes
- Archivo.

SECRETARÍA DE SALUD  
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA REGIONAL  
OFIC. ACCIÓN SANITARIA

NOTIFICACIÓN

En Tco a 20 de 12 de 2010  
siendo las \_\_\_\_\_ hrs. notifique personalmente la  
Resolución de la vuelta N° \_\_\_\_\_ de fecha  
de \_\_\_\_\_ a los interesados.  
Dejé copia íntegra de ella a Don(a) \_\_\_\_\_

Carnet de Identidad N° \_\_\_\_\_  
PARA CONSTANCIA FIRMAN \_\_\_\_\_



**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**

**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
**MOSAICO S A**

DIRECCION PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
**AV.DEL VALLE SUR 570 402 HUECHURABA**

RUT  
**78030500-2**



▲ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE **201902806999**

FECHA EMISIÓN **30/04/2019**

RUT USUARIO  
CÉDULA **12534323-6**

USUARIO  
CÉDULA **JORGE EDUARDO ESCOBAR SAEZ**

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



Servicio de Impuestos Internos  
www.sii.cl

Anexo a Formularios de:  
• Inscripción al Rol Unico Tributario y/o Declaración de Inicio de Actividades  
• Modificación y Actualización de la Información

F 4416

COPIA: CONTRIBUYENTE

ROL UNICO TRIBUTARIO  
78.030.500-2

(LLENAR A MAQUINA O CON LETRA IMPRENTA) -USAR CALCO-

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO MOSAICO S.A.	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
---	------------------	---------

CAMBIO / AMPLIACION DE GIRO (MARQUE SI ES A: AGREGA, E: ELIMINA. EN CASO DE MAS GIROS, ADIUNTE OTRO FORMULARIO 4416)

CODIGO ACTIVIDAD		DESCRIPCION
A	E	
A	E	
A	E	

SUCURSALES (MARQUE SI ES A: APERTURA, C: CIERRE. EN CASO DE MAS SUCURSALES, ADIUNTE OTRO FORMULARIO 4416)

<input checked="" type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> C	CALLE AVENIDA ESPAÑA	NUMERO 460	OF./DEPTO./LOCAL 1004	BLOCK	POBLACION / VILLA
		COMUNA TEMUCO	CIUDAD TEMUCO		TELEFONO	FAX
ROL AVALUO PROPIEDAD 1356-409	RUT PROPIETARIO 97.004.000-5	EN QUE CALIDAD SE OCUPA EL DOMICILIO				
		<input type="checkbox"/> PROPIO DEL CONTRIBUYENTE O SOCIO	<input checked="" type="checkbox"/> ARRENDADO POR CONTRIBUYENTE O POR SOCIO	<input type="checkbox"/> CEDIDO A CONTRIBUYENTE O SOCIO		

<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> C	CALLE	NUMERO	OF./DEPTO./LOCAL	BLOCK	POBLACION / VILLA
		COMUNA	CIUDAD		TELEFONO	FAX
ROL AVALUO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO	EN QUE CALIDAD SE OCUPA EL DOMICILIO				
		<input type="checkbox"/> PROPIO DEL CONTRIBUYENTE O SOCIO	<input type="checkbox"/> ARRENDADO POR CONTRIBUYENTE O POR SOCIO	<input type="checkbox"/> CEDIDO A CONTRIBUYENTE O SOCIO		

<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> C	CALLE	NUMERO	OF./DEPTO./LOCAL	BLOCK	POBLACION / VILLA
		COMUNA	CIUDAD		TELEFONO	FAX
ROL AVALUO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO	EN QUE CALIDAD SE OCUPA EL DOMICILIO				
		<input type="checkbox"/> PROPIO DEL CONTRIBUYENTE O SOCIO	<input type="checkbox"/> ARRENDADO POR CONTRIBUYENTE O POR SOCIO	<input type="checkbox"/> CEDIDO A CONTRIBUYENTE O SOCIO		

NOMINA DE SOCIOS (MARQUE EN TIPO SEGUN N: SOCIO NUEVO, R: SOCIO RETIRADO, C: CAMBIO EN PORCENTAJES DE PARTICIPACION)

RAZON SOCIAL / AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT O CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	TIPO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (%)	
					CAPITAL	UTILIDADES
				N R C		
				N R C		
				N R C		
				N R C		
				N R C		
				N R C		
				N R C		
				N R C		
				N R C		
				N R C		
				N R C		
				N R C		
				N R C		
				N R C		
				N R C		

REPRESENTANTES (MARQUE SEGUN N: NUEVO, R: RETIRADO)

N	R	RUT / CED. NACIONAL DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
N	R	RUT / CED. NACIONAL DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
N	R	RUT / CED. NACIONAL DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

USO SII del Servicio de Impuestos Internos

Atención y Asistencia

30 JUL 2009

M. SANTALUCIA NORTE

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO

COD. UNIDAD SII

FECHA

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD. POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

*[Handwritten Signature]*

FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE (S)

**CERTIFICADO DE DECLARACION DE CAPITAL N° 2997**

DEPARTAMENTO DE PATENTES COMERCIALES de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA que suscribe, CERTIFICA que: analizados los antecedentes del contribuyente que se indica, le corresponde la siguiente distribución de capital, en conformidad al Artículo 24 y 25 del decreto Ley N° 3.063/79 de Rentas Municipales y sus modificaciones.

RUT : 078030500-2  
RAZON SOCIAL : MOSAICO S.A.  
DIRECCION : AV. DEL VALLE SUR N°570 OFICINA 401, 402, 403, 404  
CAPITAL DECLARADO : 6,123,071,321  
GIRO PTTE. : OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, GASFITERÍA Y CALEFACCIÓN, VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA, OF ADMINISTRATIVA DE VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, GASFITERÍA Y CALEFACCIÓN, VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, GASFITERÍA Y CALEFACCIÓN

CASA MATRIZ	N° ROL	N° TRAB.	%	\$ CAPITAL
HUECHURABA	204999	20	12.20	747,014,701
HUECHURABA	205000	20	12.20	747,014,701
HUECHURABA	205003	20	12.20	747,014,701
HUECHURABA	205006	10	6.10	373,507,351
Total Casa Matriz		70	42.7	2,614,551,454

SUCURSALES	N° ROL	N° TRAB.	%	\$ CAPITAL
LAMPA	200599	91	55.47	3,396,467,662
VITACURA	217744	3	1.83	112,052,205
Totales		164	100.00	6,123,071,321

SUCURSALES NUEVAS	N° ROL	N° TRAB.	%	\$ CAPITAL
TEMUCO		0	0	0

Total General Declarado		164	100.00	6,123,071,321
-------------------------	--	-----	--------	---------------

Declaración de Capital Presentada dentro del Plazo Legal

Según declaración de CAPITAL PROPIO AÑO TRIBUTARIO 2019, válida por el periodo 1° DE JULIO DE 2019 al 30 DE JUNIO DE 2020.

Se extiende el presente Certificado, para ser presentado a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de : TEMUCO.



ANGELA MACKER ABURTO  
JEFE (S) DE PATENTES COMERCIALES

MEM *[Handwritten signature]*

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440  
Santiago

Teléfono:  
2 2390 0800

[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)  
[info@conservador.cl](mailto:info@conservador.cl)

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Mosaico S.A.", y que rola a fojas 24888 número 12429 del Registro de Comercio de Santiago del año 1990, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 20 de diciembre de 2019.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 23 de diciembre de 2019.

**Carátula: 15850417**

Mosaico S.A.



Código de verificación: f1dbb1-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



1. Modificación  
 2. ción  
 3. Por es  
 4. ción de  
 5. fecha 28 de  
 6. noviembre  
 7. de 1997  
 8. ante nota  
 9. rú Paul  
 10. Undurroga  
 11. inscrite a  
 12. 853 N.º 650  
 13. he modificado  
 14. la no de  
 15. ad del cin  
 16. to Se re  
 17. tra Clau  
 18. de Listi  
 19. no S. e  
 20. impreña  
 21. y correos  
 22. moraco  
 23. limita de  
 24. Si. aumen  
 25. ta capital  
 26. a \$ 555.922  
 27. 925. - San  
 28. topo, 13 de  
 29. Breñol de  
 30. 1998

1. Paul David Monardes Páez  
 2. y Don Kenneth Andrew Brozier Witt  
 3. quienes actuando cualesquiera in  
 4. distintamente representarán a la  
 5. sociedad con las más amplias facultades  
 6. capital: Un millón de pesos, integra  
 7. mente pagado, y aportados por cada  
 8. uno de los socios por partes iguales  
 9. Objeto: El objeto de la sociedad  
 10. será la actividad co-  
 11. mercial, en sus formas  
 12. más amplias, en especial  
 13. la compraventa, importa  
 14. ción, exportación, distribu  
 15. ción y comercialización  
 16. de toda clase de bienes, productos  
 17. mercaderías, bienes de capital o equi  
 18. pos y/o de sus partes o repues  
 19. tos, su armadura, ensambla  
 20. je o fabricación, por cuenta pro  
 21. pia o ajena, en Chile o en el  
 22. exterior, la representación  
 23. de empresas nacionales y  
 24. extranjeras y demás relacion  
 25. das o que los socios acuerden;  
 26. el desempeño en Chile de  
 27. agencias o representaciones  
 28. de empresas extranjeras, como  
 29. de cualquiera otra comisión o  
 30. mandato mercantil; y, asimismo,

de aumento  
 capital a  
 \$203.610.798.-  
 Santiago, 15  
 de Enero de  
 1992.- ff.

Modificación -

Por escritura del  
 fecha 7 de Julio  
 de 1993, otorgada  
 ante Notario Don  
 Juan P. San Mar  
 tín Urrutia, insc  
 rita a N.º 15964  
 de 13239, se ma  
 dificó la socie  
 dad del punto.  
 Se retira Paul  
 D. Monardes Páez  
 se aumenta cap  
 ital a \$354.906.790.  
 La p. social será  
 Sociedad Comer  
 cial Onosuco  
 limitada, nom  
 brada de fantasía;  
 Comercio Onosuco  
 Ltda. o Ono  
 soko Ltda. - Se  
 establece admi  
 nistración - San  
 topo, 30 de Ju  
 lio de 1993.- ff.

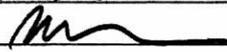
Modificación

Por es  
 critura de  
 fecha 27 de  
 Diciembre de  
 1994 ante no  
 tario Paul  
 Undurroga,  
 inscrite a  
 N.º 819 de 668.-

1. En el desempeño de agencias o representa-  
 ción en S. A. 2. En el exterior de em-  
 presas o mandantes chilenos; 3. To-  
 ma de representación de todo tipo  
 de marcas comerciales. 4. La sociedad po-  
 drá también prestar servicios de cual-  
 quier naturaleza, en el ejercicio de las  
 actividades antes indicadas, labores  
 de investigación, asesoría, técnica,  
 económica y comercial, de puesta  
 en marcha y mantención, incluyen-  
 do la realización de estudios, eje-  
 cución de trabajos y toda otra  
 actividad profesional relacionada con  
 los elementos, materiales, insumos  
 y equipos y demás bienes relaciona-  
 dos con las actividades desarrolla-  
 das. Duración: tres años desde  
 fecha escritura constitución, prorogables automáticamente por  
 igual período a menos algún  
 socio exprese voluntad no  
 continuar por escritura pública  
 inscrita seis meses anticipación.  
 Demás estipulaciones escritura  
 extractada. - Santiago, cuatro Sep-  
 tiembre mil novecientos noventa. -  
 Ernesto Navarrete Villalobos. - Notario  
 Duplente. - Hay firma ilegible y tim-  
 bre del notario que autoriza la

no sifi-  
 co la pte  
 2000 del an  
 1000 por ci-  
 don p me-  
 dan como  
 poco. HO  
 raio. Pol-  
 berto Pa-  
 ny García,  
 Horacio Po-  
 arigo Pariz  
 and ker-  
 meth An-  
 drew Co-  
 ner Witt  
 Claudia  
 Carter por  
 Juan Therodt  
 da mi nu-  
 traion co-  
 responderá  
 a qno cual  
 quiero. di-  
 los niños  
 Kenneth A.  
 Orpjer  
 Horacio Po-  
 arigo Pariz  
 A. J. D. me-  
 atri: 20 años  
 a lorder de  
 esta fecha  
 di el ten-  
 dria pro-  
 no paga por  
 período dos  
 quales se  
 a años. di-  
 un año  
 ni ningún.  
 no se van  
 fuerte volun-  
 tod en con-  
 trario 3 me-  
 sus antici-  
 pacion ren-  
 cimiento de  
 30 o jub-

Pase a p 2 el  
final del libro

presente inscripción. - El extracto que  
aquí se inscribe queda agregado al  
final del bimestre en curso en el  
presente Registro de Comercio  
cio, bimestre que corresponde  
de a los meses de Septiembre  
y Octubre del presente año. -  


mapa. En caso  
de fallecimiento  
de uno de los  
socios, se dete  
nada continúa  
con socios por  
numentos ad  
sición ad  
fallecido. San  
ago, 11 de Ene  
ro de 1995 -  


### **Continuación de Notas Marginales**

**DESIGNACION, REVOCACION Y PODER.-** Por escritura de fecha 17 de Diciembre del 2001, ante el notario Raúl Undurraga L., inscrita a fs.32960 N°26915, el Directorio de la del centro revoca los poderes conferidos a don Rodrigo Arias Suárez que constan en escritura del 23 de Marzo del 2000.- Designa como Gerente Comercial a don Domingo Cereceda Silva y como nuevo Gerente de Administración y Finanzas a don Marcelo Riquelme Yáñez y les confiere poder con las facultades y en los términos que señala la escritura.- Santiago, 19 de Diciembre del 2001.- L. Maldonado.-

**REVOCACION DESIGNACION Y PODER.-** Por escritura de fecha 6 de Junio 2005 ante notario Raúl Undurraga, Inscrita a fs 20328 N° 14737, el Directorio de la sociedad del centro revoca los poderes conferidos con anterioridad, confirma en el cargo de Gerente General a don Horacio Pavez A. y en el de gerente comercial a don Domingo Cereceda S. Designa a don Marcelo Riquelme y como Sub-Gerente general, a don Claudio Chahud S. como gerente de negocios internacionales y a don Alvaro Muñoz G. como gerente de operaciones y confiere poder al gerente general don Horacio Pavez A. y otros términos y facultades que señala la escritura. Santiago, 15 Junio 2005.- L. Maldonado.-

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 19 Diciembre 2007 otorgada en la notaria de don Raúl Undurraga inscrita a fs 3618 N 2518, se reformaron los estatutos del centro. Se aumenta capital a \$3.175.513.863.-

### **Continuación de Notas Marginales**

Santiago, 22 Enero 2008.- Luis Maldonado.-

**REFORMA.**- Por escritura de fecha 30 de diciembre 2008, ante el notario don Raul Undurraga L., inscrita a fs.5942 n3861, se reformaron los estatutos del centro. Se aumento capital a \$4.410.501.889.-  
Santiago, 03 de febrero 2009.- F. Barriga.-

**PODER.**- Por escritura de fecha 07 de mayo 2009, ante el notario don Raul Undurraga L., inscrita a fs.21437 n14669, se confirió poder a don Luis F. del Rio y a otros en los términos que indica la escritura.-  
Santiago, 14 mayo 2009.- L. Maldonado.-

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 55992 número 38960 del año 2010. Por escritura pública de fecha 8 de Octubre 2010, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga L., se reformaron los estatutos del centro.- Se disminuyó el número de directores de cinco a tres.  
Santiago, 21 de octubre de 2010.- Luis Maldonado C.-

**SANEAMIENTO** inscrita a fojas 30521 número 22936 del año 2011. Por escritura de fecha 25 de mayo 2011 otorgada en la notaría de don Raúl Undurraga, se sanea inscripción precedente sentido fecha escritura es 12 de octubre 2011. Santiago, 6 de junio de 2011.-  
Luis Maldonado C.-

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 90251 número 48204 del año 2017.

Por escritura pública de fecha 16 de octubre del año 2014, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga -Laso, el Directorio de la sociedad del centro revocó

### **Continuación de Notas Marginales**

poderes que señala escritura y otorgó poder al Gerente General don Luis Felipe del Río Rodríguez y a otros, con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 27 de noviembre de 2017.- Luis Maldonado C

**DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 90721 número 48487 del año 2017.

Por escritura pública de fecha 27 de septiembre del año 2016, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, el Directorio de la sociedad del centro designó como apoderado a don Javier Ardiles Clarke, con las facultades y en los términos que señala escritura. Santiago, 29 de noviembre de 2017.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 97787 número 52657 del año 2017.

Por escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría de don Raúl undurraga Laso, se modificó la del centro en materias que no son objeto de extracto. Santiago, 26 de diciembre de 2017.- Francisco Barriga

mc.

REPERTORIO N° 88-19

\*\*

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE

\*\*

MOSAICO S.A.

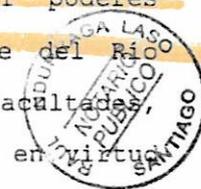
\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Enero de dos mil diecinueve, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, **Comparece: don JAIME VALENZUELA DEL VALLE**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos treinta y ocho raya seis, domiciliado en calle Cerro El Plomo cinco mil seiscientos treinta, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que, debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la presente acta: "ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE MOSAICO S.A." En Santiago, a treinta de Noviembre de dos mil dieciocho, siendo las quince treinta horas, se constituyó el Directorio de Mosaico S.A., en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Juan de la Fuente Número doscientos treinta y cuatro, de la comuna de Lampa, con la concurrencia de los directores señores Horacio Payez Aro, Kenneth Crozier Witt y Luis Felipe del Río Rodríguez. Excusaron su asistencia los directores señores González



Pavez Aro y Sebastián Ricart Nazar. Presidió la sesión don Horacio Pavez Aro y actuó de secretario el gerente general de la sociedad, don Luis Felipe del Río Rodríguez. Se trató de lo siguiente: PRIMERO: Acta de la sesión anterior. Se dio cuenta que el acta de la sesión precedente fue aprobada sin observaciones y se encuentra firmada por todos los directores asistentes a la misma. SEGUNDO: Designación de nuevo subgerente de administración y finanzas y revocación de poder. El presidente hace presente a los señores directores que, atendido que don Javier Ardiles Clarke ha dejado de desempeñarse como subgerente de administración y finanzas de la sociedad, es necesario designarle un reemplazante y revocar los poderes que le fueron conferidos para el ejercicio de dicho cargo. Para tal efecto, se propone designar como nuevo subgerente de administración y finanzas a don Sebastián Fuentealba Torres. Habida consideración de lo expuesto por el presidente, el directorio, por unanimidad, acuerda lo siguiente: Uno: Revocar todos los poderes conferidos por el directorio con anterioridad a esta fecha a don Javier Ardiles Clarke, en particular, los que constan de escritura pública de fecha veintisiete de Septiembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio Número cinco mil quinientos noventa y cinco guión dieciséis, a que se redujo el acta de directorio de la sociedad celebrada el veintiocho de Julio de dos mil dieciséis. Dos: Designar como nuevo subgerente de administración y finanzas de la sociedad a Sebastián Fuentealba Torres, quien ya estaba desempeñando dichas funciones en forma interina. TERCERO: Designación de nuevo

subgerente de recursos humanos y revocación de poder. El presidente hace presente a los señores directores que, atendido que doña Catalina Virginia Hurtado Rourk ha dejado de desempeñarse como gerente de recursos humanos de la sociedad, es necesario designarle un reemplazante y revocar los poderes que le fueron conferidos para el ejercicio de dicho cargo. Para tal efecto, se propone designar como nuevo subgerente de recursos humanos a doña Isabella Casalino Contreras. Acuerdo: Habida consideración de lo expuesto por el presidente, el directorio, por unanimidad, acuerda lo siguiente: Uno: Revocar todos los poderes conferidos por el directorio con anterioridad a esta fecha a doña Catalina Virginia Hurtado Rourk, en particular, los que constan de escritura pública de fecha seis de Junio de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio Número tres mil cuatrocientos quíen diecisiete, a que se redujo el acta de directorio de la sociedad celebrada el cuatro de Abril de dos mil diecisiete. Dos: Designar como nuevo subgerente de recursos humanos de la sociedad a doña Isabella Andrea Casalino Contreras, quien ya estaba desempeñando dichas funciones en forma interina. CUARTO: Otorgamiento de nuevos poderes. Se informa a los señores directores que atendida la designación de nuevos apoderados, es necesario reestructurar los poderes actualmente vigentes. El Directorio, por unanimidad, acordó conferir los siguientes poderes: PARRAFO PRIMERO: Se acuerda otorgar poderes especiales al Gerente General señor Luis Felipe del Río Rodríguez para que, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les corresponden en virtud



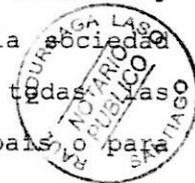
de la ley y de los estatutos de la sociedad en el desempeño de su cargo, actúe individualmente en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del objeto social y con el desarrollo normal de los negocios de la empresa, ya sea en Chile o en el extranjero, quedando especialmente autorizado para: a) designar el personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones; celebrar contratos de trabajo y de arrendamiento de servicios inmateriales, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier forma; b) adquirir y enajenar, dar y tomar en arrendamiento, comodato, depósito, concesión u otra forma de goce, toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, excluidos únicamente los bienes indicados en la letra k) del párrafo segundo; c) recibir en prenda de cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles y aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales o personales, sin exclusión alguna; d) solicitar u optar a propuestas públicas y privadas; celebrar contratos de confección de obras materiales muebles e inmuebles, de arrendamiento de servicios materiales, de construcción, de distribución, representación, agencias y transporte; celebrar contratos de seguro, ceder, endosar y traspasar pólizas, liquidarlas y percibir su valor; y celebrar todo otro contrato comprendido en el giro social, modificar dichos contratos, ponerles término, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, prorrogarlos, resolverlos, rescindirlos, resiliarlos y, en general, ejercer todos los derechos que de ellos emanen; convenir cláusulas penales, comprometer, designar árbitros y otorgarles las facultades de los arbitradores; e) administrar las cuentas corrientes bancarias que la

sociedad tenga abiertas en la actualidad o que abra en el futuro, en toda clase de bancos, sean privados o del Estado, e instituciones de crédito sean fiscales, semifiscales o privadas; solicitar, aceptar y rechazar saldos; efectuar depósitos en dinero y en toda clase de documentos y valores negociables, ya sean a la vista o a plazo y retirar tales depósitos; adquirir y retirar talonarios de cheques; endosar cheques en cobranza, depósito y garantía; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos. El mandatario tendrá todas las facultades inherentes al titular de las cuentas corrientes, salvo las de girar y sobregirar en ellas y revalidar cheques ya girados; f) celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles, salvo las de aceptar y reaceptar letras de cambio, suscribir y resuscribir pagarés y constituir a la sociedad en avalista. En especial podrá girar, tomar, prorrogar, descontar, endosar en cobranza y garantía, cancelar y dar órdenes de protesto de letras de cambio, pagarés, certificados de depósito y toda clase de documentos a la orden y efectos de comercio; g) representar a la sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que proceda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan, y para ejercer todos los derechos que en ellos correspondan a la sociedad; h) representar a la sociedad en



todo trámite y diligencia ante toda clase de autoridades administrativas en el país y en el extranjero, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma o municipal; solicitar permisos, patentes y las inscripciones o registros que sean necesarios en organismos públicos de cualquier clase. En el desempeño de este poder podrá presentar todo tipo de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios. El mandatario queda facultado para ser notificado por los servicios públicos en representación de la sociedad. Ante el Servicio de Impuestos Internos el presente mandato se entenderá vigente y el mandatario autorizado para ser notificado en representación de la sociedad mientras no haya constancia de la extinción del título de la representación mediante aviso por escrito dado por la sociedad a la oficina del Servicio de Impuestos Internos que corresponda; i) representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de tribunales sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, especiales, arbitrales o de otra clase, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la sociedad, pudiendo designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y delegar sus

facultades; j) realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales y ejecutar todos los actos destinados a la realización de tales operaciones; k) representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile. En el ejercicio de su cometido podrá el mandatario ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa: presentar y firmar registros e informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, sea para el cumplimiento de las actuales normas que regulan las importaciones y exportaciones como para las que en el futuro se dicten o sean exigidas por el Banco Central de Chile; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Estas facultades se considerarán vigentes mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un ministro de fe, salvo que, valiéndose mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; l) retirar y endosar documentos de embarque, representar a la sociedad ante las autoridades aduaneras y realizar todas las operaciones necesarias para importar bienes al país, o para

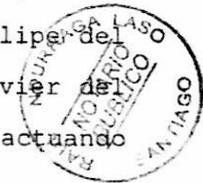


exportar bienes al exterior. Para estos efectos podrá firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en los libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos y todo otro documento fiscal que se requiera para el despacho de buques y mercaderías, consignadas a la sociedad o a las firmas particulares de quien ella sea representante o agente; suscribir los correspondientes documentos por faltas derivadas de pérdidas, averías y omisión de tramitaciones en el despacho de bultos o carga, llegados a las aduanas de cualquier punto de la República; m) dar en pago, pagar y prepagar obligaciones de la sociedad y las contribuciones, impuestos, patentes, derechos, tasas y toda otra prestación de carácter fiscal, aduanero, semifiscal o municipal que corresponda pagar a la sociedad o que se pueda establecer en el futuro, afectando bienes o negocios de la sociedad; n) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma, y solicitar, judicial o extrajudicialmente, la entrega de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma, que la sociedad tenga derecho a recibir a título personal o real; ñ) otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; o) solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su

vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; p) retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, correspondencias y remesas, sean certificadas o no, pudiendo facultar bajo sola firma a terceros para que cumplan este cometido; q) retirar valores en custodia o garantía; contratar cajas bancarias de seguridad y depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios; r) conferir poderes especiales a terceros, para actos y negocios determinados, con una o más de las facultades enunciadas precedentemente y delegar en todo o en parte los poderes que en este párrafo se le confieren, pudiendo revocar los mandatos y reasumir los poderes, todo ello cuantas veces quiera. Los poderes y delegaciones que otorgue el señor Felipe del Río Rodríguez podrán recaer en una sola persona o en dos o más.



Las facultades conferidas al gerente general por el presente párrafo tiene como límite un monto global anual por operaciones de inversión una cantidad que no podrá sobrepasar el equivalente a quince mil Unidades de Fomento. Esta limitación y sus circunstancias no empecerán a terceros y sólo afectarán las relaciones entre la sociedad mandante y el mandatario. **PARRAFO SEGUNDO:** Otorgar poderes especiales a los señores Horacio Pavez Aro, Luis Felipe del Río Rodríguez, Kenneth Crozier Witt, Francisco Javier del Río García y Sebastián Fuentealba Torres para que actuando



conjuntamente dos cualquiera de ellos, o uno de ellos con uno cualquiera de los señores Miguel Ángel Cáceres Gonzalez o Rodrigo Jordán Marín, y sin perjuicio de las facultades conferidas al Gerente General en el párrafo primero de este acuerdo, representen a Mosaico S.A. con facultades suficientes para realizar los siguientes actos y contratos: a) gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, y, en especial, darlos en prenda de cualquier naturaleza, y transferir los derechos que de ella emanen; b) adquirir y enajenar, dar y tomar en arrendamiento, comodato, depósito, concesión u otra forma de goce toda clase de bienes inmuebles; c) gravar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales, y, en especial, constituir servidumbres e hipotecas sobre bienes sociales, alzar, dividir, posponer y limitar toda clase de garantías reales o personales, sea que se encuentre o no extinguida la obligación caucionada; d) novar, transigir extrajudicialmente, ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones, renunciar acciones y derechos; e) otorgar fianzas para garantizar toda clase de obligaciones de sociedades filiales y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de dichas sociedades; f) contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito, en bancos particulares o del Estado y en otras instituciones de crédito, fiscales semifiscales o privadas, sin ninguna excepción, en Chile o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera; g) girar, sobregirar y revalidar cheques ya girados en las cuentas corrientes ya abiertas a nombre de la sociedad o que se abran en el futuro; adquirir y retirar

talonarios de cheques, protestar y endosar cheques en cualquier forma; h) aceptar, reaceptar, suscribir y resuscribir y endosar en dominio o en cualquier otra forma letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos mercantiles; i) contratar y endosar boletas de garantía o de cualquier otro tipo; j) dar y tomar dinero en préstamo con o sin intereses, con o sin reajuste, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; k) adquirir y enajenar, comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, documentos de crédito y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; l) celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y demás instituciones públicas y privadas de crédito o de fomento, otras personas jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras y, en especial, contratar con esos bancos e instituciones mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, incluidos los préstamos con letras o pagarés, créditos en cuenta corriente, apertura de líneas de crédito, apertura de acreditivos en moneda extranjera, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito, en cualquier forma y condiciones; m) crear comunidades, formar sociedades de cualquier tipo, en Chile y en el extranjero, civiles o comerciales, cooperativas, asociaciones, empresas y organizaciones privadas incorporarse a otras ya formadas, con facultad para ceder o transferir a cualquier título los derechos que correspondan



a la sociedad, modificarlas, fusionarlas, dividir las, disolverlas o transformarlas e intervenir en el proceso de liquidación; y n) otorgar poderes para asuntos y negocios determinados, con una o más facultades previstas en las letras anteriores, a terceros; delegar, total o parcialmente, el ejercicio de tales facultades; y revocar los mandatos otorgados, todo ello cuantas veces quieran.

**PARRAFO TERCERO:** Otorgar poderes a doña Isabella Andrea Casalino Contreras, para que actuando individualmente y anteponiendo su firma a la razón social, represente a Mosaico S.A., con las siguientes facultades: a) Celebrar contratos individuales de trabajo, modificarlos, ponerles término y finiquitarlos; b) Contratar servicios profesionales y técnicos, modificarlos, ponerles término y finiquitarlos; c) Representar a la sociedad y comparecer por ella ante los siguientes organismos o sus continuadores legales: Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Servicio de Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Privados, FONASA, y todo otro organismo centralizado o descentralizado del Estado, sean estos ministerios, intendencias o municipales, en cuanto a presentaciones y/o requerimientos de naturaleza laboral; y d) Representar judicialmente a la Sociedad ante los tribunales en todas las causas o litigios que versen sobre materias laborales y/o previsionales en las que ésta tenga interés o sea parte, y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad, pudiendo designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera

instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir y comprometer; y e) Para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores Horacio Pavez Aro, Luis Felipe del Río Rodríguez, Kenneth Crozier Witt, Francisco Javier del Río García, Miguel Ángel Cáceres González y Sebastián Fuentealba Torres, y anteponiendo su firma a la razón social, represente a Mosaico S.A. con la facultad de pagar remuneraciones a los trabajadores de Mosaico S.A., pudiendo, exclusivamente para estos efectos, representar a la Sociedad ante los bancos y demás instituciones financieras, con facultades para girar y sobregirar cheques, así como revalidar los ya girados, y realizar transferencias de dineros por medios electrónicos, en las cuentas corrientes ya abiertas a nombre de la sociedad o que se abran en el futuro. El Directorio acordó también que las facultades de doña Isabella Andrea Casalino Contreras, en su calidad de mandataria de la Sociedad, se encontrarán limitadas a la contratación de personal destinado al rol general de la empresa, y sólo en cuanto se trate de trabajadores por debajo de su nivel de jefatura y que la renta bruta del trabajador, o los honorarios del asesor, en su caso, no exceda los cinco millones de pesos mensuales. Estas circunstancias y limitaciones no empecerán a terceros y sólo afectarán las relaciones entre la sociedad mandante y la mandataria. **PARRAFO CUARTO:** En conformidad lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas el Directorio acuerda designar a los señores Horacio Rodrigo Pavez Aro y Kenneth Crozier Witt



para que uno cualquiera de ellos, en ausencia del Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar por los interesados, representen a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. **QUINTO: Revocación de poderes generales.** El directorio acordó revocar todos los poderes generales conferidos con anterioridad a esta fecha por la sociedad, salvo los conferidos para fines específicos señalados expresamente en el poder respectivo. En particular, se revocan los poderes que constan de escrituras públicas de fechas dieciséis de Octubre de dos mil catorce, Repertorio Número seis mil noventa y cinco guión catorce y cinco de Enero de dos mil dieciséis, Repertorio Número treinta y seis guión dieciséis, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. **SEXTO: Facultad para reducir a escritura pública.** El Directorio acordó facultar a los señores Jaime Valenzuela del Valle, Catalina Faz Alessandri y Eduardo Silva Donoso para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública todo o parte del acta que se levante de la presente sesión, facultando al portador de copia autorizada de dicha escritura para que recabe las inscripciones, anotaciones y cancelaciones que fuesen procedentes en los competentes registros. Por no haber otros asuntos que tratar, se terminó la sesión siendo las diecisiete horas. Horacio Pavez Aro, Kennet Crozier Witt, Luis Felipe del Río Rodríguez." Conforme en todas sus partes con el acta respectiva tenida a la vista. **CERTIFICACION NOTARIAL.** El Notario Público que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada en conformidad a la ley.

**RAUL UNDURRAGA LASO**  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397960 - 6397920  
FAX:6339647

316

En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

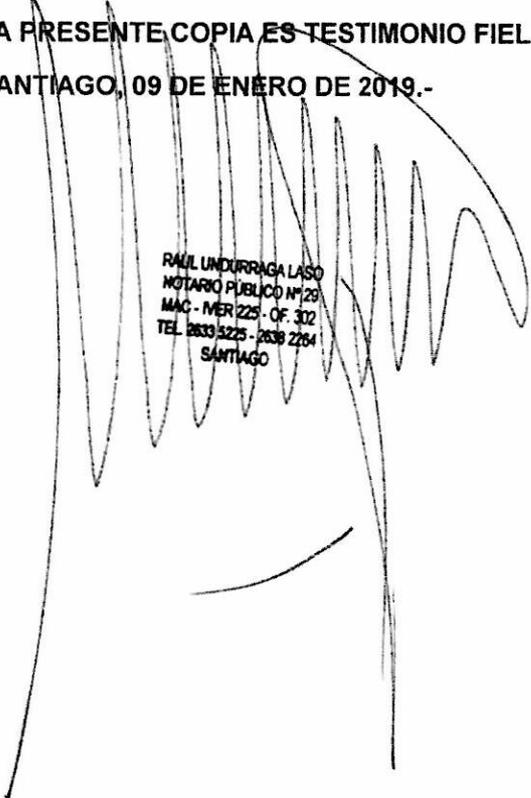
*Valenzuela*  
\_\_\_\_\_  
**JAIME VALENZUELA DEL VALLE**



*88-2019*  
*[Handwritten signature]*

A circular notary stamp, identical to the one on the left, partially obscured by a large, stylized handwritten signature.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-  
SANTIAGO, 09 DE ENERO DE 2019.-



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO N° 29  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
TEL. 2633 5225 - 2638 2264  
SANTIAGO

1 12b

2

3

4

5

6 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

7

8

9

10

11 **SOCIEDAD COMERCIAL MOSAICO LIMITADA**

12

13

14

15

16

17

18 EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno de Agosto de mil

19 novecientos noventa, ante mí, OSCAR ERNESTO NAVARRETE

20 VILLALOBOS, Abogado, Notario Público, Suplente del titular

21 de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don JUAN

22 RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, según Decreto Judicial

23 protocolizado en esta Notaría, con oficio en calle Morandé

24 doscientos cuarenta y tres, comparece: Don KENNETH ANDREW

25 CROZIER WITT, chileno, soltero, economista, domiciliado en

26 calle Málaga número doscientos doce, departamento cuarenta y

27 uno, Las Condes, cédula nacional de identidad número ocho

28 millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos

29 ochenta y dos guión ocho; don RAFAEL DAVID MONARDES PAVEZ,

30 chileno, casado, factor de comercio, domiciliado en

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO  
AL INTERESADO

SANTIAGO 22 AGO 2019



1 Libertadores número setecientos diecisiete, El Monte, cédula  
2 nacional de identidad número cuatro millones ochenta y cinco  
3 mil doscientos cuarenta y nueve guión dos; don HORACIO  
4 RODRIGO PAVEZ ARO, chileno, ingeniero civil, casado y  
5 separado de bienes, según se acreditará, domiciliado en  
6 calle El Lleuque número dos mil quinientos cincuenta y  
7 cinco, departamento doscientos tres A, Las Condes, cédula  
8 nacional de identidad número nueve millones setecientos  
9 treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro guión  
10 cuatro; y don HORACIO NOLBERTO PAVEZ GARCIA, chileno, casado  
11 y separado de bienes, según se acreditará, constructor  
12 civil, domiciliado en Avenida Santa María número ocho mil  
13 trescientos veinte, Las Condes, cédula nacional de identidad  
14 número tres millones ochocientos noventa y nueve mil  
15 veintiuno guión siete; todos mayores de edad, quienes  
16 acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen:  
17 PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes  
18 vienen en constituir una sociedad comercial de  
19 responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones  
20 de la Ley tres mil novecientos dieciocho del catorce de  
21 Marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones  
22 posteriores, teniendo presente además las disposiciones de  
23 los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia,  
24 en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato.-  
25 SEGUNDO: El nombre o razón social será "SOCIEDAD COMERCIAL  
26 MOSAICO LIMITADA", sin embargo la sociedad podrá funcionar y  
27 actuar inclusive en sus relaciones con el Servicio de  
28 Impuestos Internos y Tesorerías, con Municipalidades,  
29 Contraloría, Bancos y otras Instituciones Fiscales o  
30 Privadas, etcétera, con el nombre de fantasía o comercial de

1 "COMERCIAL MOSAICO LTDA."; el domicilio social será, la  
2 ciudad y Comuna de Santiago, sin perjuicio de que se puedan  
3 establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o  
4 del extranjero.- TERCERO: El objeto de la sociedad será la  
5 actividad comercial en sus formas más amplias, en especial,  
6 la compraventa, importación, exportación, distribución y  
7 comercialización de toda clase de bienes, productos,  
8 mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes o  
9 repuestos, su armadura, ensamblaje o fabricación, por  
10 cuenta propia o ajena, en Chile o en el exterior, la  
11 representación de empresas nacionales y extranjeras y demás  
12 relacionadas o que los socios acuerden; el desempeño en  
13 Chile de agencias o representaciones de empresas  
14 extranjeras, como de cualquiera otra comisión o mandato  
15 mercantil; y, asimismo, el desempeño de agencias o  
16 representaciones en el exterior de empresas o mandantes  
17 chilenos; tomar representaciones de todo tipo de marcas  
18 comerciales.- La sociedad podrá también prestar servicios de  
19 cualquier naturaleza en el ejercicio de las actividades  
20 antes indicadas, labores de investigación, asesoría técnica,  
21 económica y comercial, de puesta en marcha y mantención,  
22 incluyendo la realización de estudios, ejecución de trabajos  
23 y toda otra actividad profesional relacionada con los  
24 elementos, materiales, insumos y equipos y demás bienes  
25 relacionados con las actividades desarrolladas.- CUARTO: La  
26 administración de la sociedad y el uso de la razón social  
27 corresponderá a don HORACIO RODRIGO PAVEZ ARO, don RAFAEL  
28 DAVID MONARDES PAVEZ y a don KENNETH ANDREW CROZIER WITT, ya  
29 individualizados, quienes actuando cualesquiera de ellos  
30 indistintamente, representarán a la sociedad anteponiendo a

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO  
AL INTERESADO

SANTIAGO 22 AGO 2018



1 la razón social sus firmas, representándola con las más  
2 amplias facultades, - Sin que la siguiente enumeración sea  
3 taxativa o limitativa, sino que meramente ilustrativa,  
4 actuando en la forma expresada podrán; a) Celebrar todos los  
5 actos y contratos que digan relación con el giro de los  
6 negocios y la consecución de los fines sociales, pudiendo al  
7 efecto suscribir y otorgar los documentos oficiales,  
8 escrituras públicas y privadas y además instrumentos que  
9 fueren necesarios; b) Representar a la sociedad con las más  
10 amplias facultades ante todas las autoridades de gobierno,  
11 instituciones fiscales, semifiscales, y de la administración  
12 autónoma, pudiendo elevar solicitudes, interponer reclamos y  
13 formular peticiones a éstas; c) Contratar, abrir y cerrar  
14 cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, ya  
15 sean públicas, particulares o mixtas, nacionales o  
16 extranjeras; girar y sobregirar en ellas, contratar cuentas  
17 especiales, reconocer e impugnar los saldos de cuentas  
18 corrientes, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos,  
19 pactar sobregiros en cuentas corrientes; d) Girar, aceptar,  
20 reaceptar, suscribir, endosar, en dominio, cobranza o  
21 garantía, con o sin restricciones, cobrar, cancelar, pagar,  
22 prorrogar, protestar, renovar, revalidar, el descontar,  
23 cancelar y avalar letras de cambio, libranzas, pagarés,  
24 cheques y órdenes de pago distintas a los cheques, efectos  
25 de comercio y documentos negociables en general; e)  
26 Contratar préstamos de toda naturaleza, celebrar contratos  
27 de mutuos, avances contra aceptación, aperturas de  
28 acreditivos, ceder créditos y aceptar cesiones, tomar  
29 boletas de garantía y operar sin restricciones en el mercado  
30 de capitales; f) Otorgar fianzas y constituir a la sociedad

1 en fiadora y codeudora solidaria; g) Depositar y retirar  
2 valores en custodia o garantía; contratar y usar cajas de  
3 seguridad, retirar documentos y depósitos a la vista o a  
4 plazo; h) Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la sociedad  
5 por cualquier concepto o capítulo y otorgar los recibos de  
6 dinero, cancelaciones, alzamientos, finiquitos y demás  
7 resguardos que procedan; i) Comprar, vender, ceder,  
8 permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes  
9 muebles o inmuebles, acciones, bonos, debentures y demás  
10 valores mobiliarios, suscribiendo al efecto los instrumentos  
11 que sean necesarios para llevar a cabo tales negociaciones;  
12 ceder, comprar, permutar, novar y subrogar, activa y  
13 pasivamente créditos y obligaciones de cualquier especie;  
14 comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento toda clase de  
15 establecimientos, negocios, patentes, marcas, derechos y  
16 privilegios sobre productos o materias primas, efectuar  
17 operaciones de leasing; j) Aceptar y constituir hipotecas,  
18 dar y tomar bienes muebles o valores en prenda civil,  
19 industrial, agraria, bancaria, especial de la Ley cuatro mil  
20 setecientos dos, prenda sin desplazamiento y, en general,  
21 constituir, aceptar, posponer, ceder, alzar y cancelar  
22 cualquier clase de gravámenes y cauciones relativas a bienes  
23 muebles e inmuebles; k) Representar a la sociedad en toda  
24 clase de empresas, comunidades, asociaciones, cuenta en  
25 participación, sociedades de cualquier índole en que tenga  
26 interés, acciones o derechos y concurrir a su formación,  
27 modificación, transformación, terminación, disolución y  
28 liquidación; l) Encomendar a terceros la adquisición,  
29 importación, exportación, distribución, consignación y  
30 producción de toda clase de maquinarias, productos y otros

5  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO  
AL INTERESADO

SANTIAGO 22 AGO 2019



1 bienes industriales, artesanales, o de cualquier naturaleza  
2 y celebrar los contratos relativos al financiamiento de  
3 estos negocios; m) Efectuar todo tipo de operaciones de  
4 cambios internacionales, venta condicionales y de divisas a  
5 futuro, asumir riesgos de diferencias de cambio, cobrar  
6 remesas de fondos, solicitar giros de cheques y otros  
7 documentos en moneda extranjera; n) Ejecutar actos de  
8 comercio exterior con amplias facultades, tales como  
9 contratar cartas de créditos o abrir acreditivos,  
10 sobregiros, avances contra aceptación, préstamos para  
11 financiamiento y anticipos de retornos de exportaciones,  
12 firmar y representar registros de importación o exportación  
13 y solicitudes anexas, retirar y endosar documentos de  
14 embarque, retirar los cheques o certificados de valor  
15 divisible a que se refiere el artículo ocho de la Ley  
16 dieciseis mil quinientos veintiocho como también todo y  
17 cualquier otro documento que en lo necesario se consulte  
18 para efectuar las devoluciones del Draw Back y otorgar el  
19 o los recibos correspondientes; ñ) Aceptar, reaceptar,  
20 extender y endosar cualquier documento de embarque, porte y  
21 aduana, retirar ante la Aduana de Chile, las cauciones que  
22 fueren necesarias para el desaduanamiento o internación de  
23 toda y cualquier clase de bienes muebles, maquinarias,  
24 mercaderías, materias primas y productos, acordar el pago  
25 diferido de los derechos correspondientes, y en general,  
26 efectuar todo trámite aduanero; o) Retirar y recibir toda  
27 clase de correspondencia certificada o no, giros postales o  
28 telegráficos y su valor, encomiendas, mercaderías y todo  
29 tipo de documentos, especies o valores que se envíen,  
30 consignen o remitan a la sociedad, por medio de los



1 Servicios de Correos y Telégrafos; p) Contratar pólizas de  
2 seguro contra incendio; pérdidas aéreas, marítimas o  
3 terrestres, accidentes del trabajo y cualquier otro riesgo  
4 que sea aceptado por los aseguradores, endosar y aceptar  
5 endosos de pólizas de seguro; q) Suscribir todo tipo de  
6 contratos de carácter civil y comercial, celebrar contratos  
7 de prestación de servicios y de trabajo, sean estos  
8 individuales o colectivos, fijar sus condiciones,  
9 remuneraciones y ponerles término; r) Conferir y revocar  
10 mandatos y delegar total o parcialmente las facultades de  
11 administración ya sea en uno de los socios o en un tercero;  
12 s) En el orden judicial, tendrán las facultades contempladas  
13 en ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
14 Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e  
15 íntegramente reproducidas.- QUINTO: El capital social será  
16 la suma de un millón de pesos, que se entera y paga de la  
17 siguiente forma: Cada uno de los socios individualizados en  
18 la comparecencia aporta la suma de doscientos cincuenta mil  
19 pesos, enterando y pagando de esta manera el total del  
20 capital ascendente a un millón de pesos, quedando  
21 íntegramente pagado el capital de la sociedad.- SEXTO: Todos  
22 los socios aportarán además su trabajo personal debiendo  
23 dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios  
24 sociales, salvo don Horacio Pavez García, quién sólo hará  
25 aporte de capital.- SEPTIMO: Las pérdidas, si las hubiere,  
26 se soportarán entre los socios en proporción a sus aportes.-  
27 Las utilidades se distribuirán de común acuerdo y, a falta  
28 de acuerdo, las utilidades se distribuirán en proporción a  
29 los aportes de los socios, de acuerdo con el balance e  
30 inventario que se practicará el día treinta y uno de

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO  
AL INTERESADO

SANTIAGO 22 AGO 2019



1 Diciembre de cada año.- OCTAVO; El plazo de la sociedad será  
2 de tres años y comienza su giro en la fecha de este  
3 instrumento.- Vencido este plazo, se entenderá prorrogado  
4 automáticamente por periodos de tres años, a menos que  
5 alguno de los socios expresare su voluntad de no continuar  
6 en ella por un nuevo periodo.- Esta manifestación deberá  
7 hacerse por escritura pública de la cual se tomará nota al  
8 margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de  
9 Comercio.- Tanto esta declaración como la entrega de copia  
10 de ella al Conservador para su anotación, deberá efectuarse  
11 con seis meses de anticipación a lo menos al día del  
12 vencimiento de duración de la sociedad.- NOVENO; Si durante  
13 la vigencia de la sociedad alguno de los socios falleciere,  
14 la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido  
15 hasta el término de su periodo de duración, debiendo en este  
16 caso los herederos del socio fallecido designar un  
17 representante en la sociedad con los poderes suficientes  
18 para actuar a nombre y en representación de ellos, no  
19 pudiendo tener la representación ni el uso de la razón  
20 social.- Si el evento del fallecimiento acaeciere al socio  
21 administrador, las facultades de éste pasarán al socio con  
22 aporte mayoritario en la sociedad, y de no ser esto  
23 procedente, se designará de común acuerdo un nuevo  
24 administrador.- DECIMO; La liquidación de la sociedad  
25 anticipada o no, será practicada por los socios de común  
26 acuerdo.- DECIMO PRIMERO; La responsabilidad de los socios,  
27 se limitará a sus aportes respectivos.- DECIMO SEGUNDO; Toda  
28 dificultad que se suscite entre los socios, sea durante la  
29 vigencia de la sociedad o por motivo de su liquidación y que  
30 diga relación con la aplicación, interpretación o disolución

1 del contrato social o de los negocios sociales, será  
2 resuelta sin forma de juicio y sin ulterior recurso, por un  
3 árbitro arbitrador que será designado de común acuerdo entre  
4 los socios, renunciando también las partes a los recursos de  
5 casación que procedieren.- Si faltare dicho árbitro y si las  
6 partes no pudieren ponerse de acuerdo sobre la persona de  
7 otro árbitro arbitrador, tocará a la justicia ordinaria  
8 designar árbitro, que en tal evento será árbitro de  
9 derecho.- En cualesquiera de los casos anteriores en que los  
10 interesados no se pusieren de acuerdo respecto, de la  
11 liquidación de la sociedad, tocará al árbitro designar un  
12 administrador liquidador.- **DECIMO TERCERO:** Se faculta al  
13 portador de copia autorizada de un extracto de la presente  
14 escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces,  
15 Registro de Comercio respectivo las anotaciones,  
16 inscripciones y subinscripciones que procedan.- La  
17 separación de bienes de don Horacio Rodrigo Pavez Aro de su  
18 cónyuge doña Martina Busch Lothholz, consta de la Libreta de  
19 Matrimonio de la Oficina de Las Condes.- Inscripción número  
20 dos mil ochenta y dos.- Fecha de celebración: siete de  
21 Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Capitulaciones  
22 Matrimoniales.- En el acto del matrimonio los contrayentes  
23 pactaron separación total de bienes.- Hay firma y timbre".-  
24 Conforme.- **SEPARACION DE BIENES:** La separación de bienes de  
25 don Horacio Nolberto Pavez García, consta del Certificado de  
26 Matrimonio de la Circunscripción de El Puerto.- Número de  
27 Inscripción: cuatrocientos.- Fecha de Celebración: treinta  
28 de Junio de mil novecientos sesenta y dos.- **SEPARACION TOTAL**  
29 **DE BIENES.**- Escritura de fecha cuatro de Marzo de mil  
30 novecientos ochenta y seis.- Notario de Santiago don Enrique

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO  
AL INTERESADO

SANTIAGO 22 AGO 2019



1 Mira Gazmuri suplente de don Raúl Undurraga Laso.- Marido:  
2 Don Horacio Nolberto Pávez García.- Mujer: María Marta del  
3 Carmen Aro Pavissich.- Fecha de subinscripción: veintisiete  
4 de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Hay firma y  
5 timbre".- Conforme.- En comprobante previa lectura firman  
6 los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

7 *[Handwritten signature]*

8 *[Handwritten signature]*

9 *[Handwritten signature]*

10 *[Handwritten signature]*

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
19 Santiago, 9 - SET. 1990

20 *[Handwritten signature]*



OSCAR E. NAVARRETE V.  
NOTARIO SUPLENTE

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOGRAFIA EL FOLIO DEL DOCUMENTO  
QUE SE TIENE A LA VISTA Y FUE  
ELABORADA

3

14a

Repertorio Nº 5.921.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

PROTOCOLIZACION

EXTRACTO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"SOCIEDAD COMERCIAL MOSAICO LIMITADA"

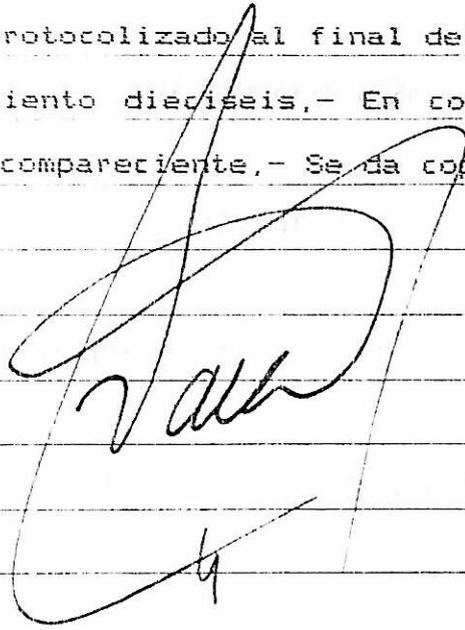
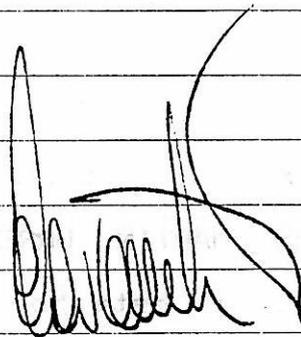
EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa, ante mi, OSCAR ERNESTO NAVARRETE VILLALOBOS, Abogado, Notario Público, Suplente del titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, según Decreto Judicial protocolizado en esta Notaría, con oficio en calle Morandé doscientos cuarenta y tres, comparece: Don CARLOS VARAS ROJAS, chileno, casado, empleado, domiciliado en calle Morandé doscientos cuarenta y tres, Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos veintiocho mil ochocientos veintidós guión dos; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que viene en solicitar la protocolización de una copia del extracto de la Constitución de SOCIEDAD COMERCIAL MOSAICO LIMITADA, inscrito a fojas veinticuatro mil ochocientas ochenta y ocho número doce mil cuatrocientos veintinueve , correspondiente al año mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial el día veintidos de

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO

SANTIAGO 22 AGO 2019



Septiembre del presente año, ejemplar número treinta y tres  
mil setecientos setenta y cinco, documento que consta de una  
foja, que dejo protocolizado al final del presente registro  
bajo el número ciento dieciseis.- En comprobante y previa  
lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Valle', written over the first part of the text.A second handwritten signature in black ink, located below the first signature.

RECEIVED  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
BUENOS AIRES

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
MORANDE 243 - SANTIAGO

EXTRACTO

OSCAR ERNESTO NAVARRETE VILLALOBOS, Notario Público, Suplente del Titular don Juan Ricardo San Martín, Uretila, Morandé 243, Stgo, certifico: Por escritura pública de fecha 31 Agosto 1990, ante mí, Don KENNETH ANDREW CROZIER WITT, Málaga 212, Depto. 41, Las Condes, don RAFAEL DAVID MONARDES PAVEZ, Libertadores 717, El Monte, don HORACIO RODRIGO PAVEZ ARO, El Lleuque 2555, Depto 203-A, Las Condes, y don HORACIO NOLBERTO PAVEZ GARCIA, Av. Santa María 8320, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, Razón social: Sociedad Comercial Mosaico Limitada.- Nombre de fantasía: Comercial Mosaico Ltda.- Domicilio: ciudad y comuna de Santiago.- Administración y uso razón social, corresponderá a don Horacio Rodrigo Pavez Aro, Rafael David Monardes Pavez y don Kenneth Andrew Crozier Witt, quienes actuando cualesquiera indistintamente representarán a la sociedad con las más amplias facultades.- Capital: \$ 1.000.000, íntegramente pagado, y aportado por cada uno de los socios por partes iguales.- Objeto: El objeto de la sociedad será la actividad comercial en sus formas más amplias, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, productos, mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes o repuestos, su armadura, ensamblaje o fabricación, por cuenta propia o ajena, en Chile o en el exterior; la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas o que los socios acuerden; el desempeño en Chile de agencias o representaciones de empresas extranjeras, como de cualquiera otra comisión o mandato mercantil; y, asimismo, el desempeño de agencias o representaciones en el exterior de empresas o mandantes chilenos; tomar representaciones de todo tipo de marcas comerciales.- La sociedad podrá también prestar servicios de cualquier naturaleza en el ejercicio de las actividades antes indicadas, labores de investigación, asesoría técnica, económica y comercial, de puesta en marcha y mantención, incluyendo la realización de estudios, ejecución de trabajos y toda otra actividad profesional relacionada con los elementos, materiales, insumos y equipos y demás bienes relacionados con las actividades desarrolladas.- Duración: 3 años desde fecha escritura constitución, prorrogables automáticamente por igual período a menos algún socio exprese voluntad no continuar por escritura pública inscrita 6 meses anticipación.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 04 Septiembre 1990.- OSCAR ERNESTO NAVARRETE VILLALOBOS, - Not Supl.-

OSCAR E. NAVARRETE V.,  
NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO  
AL INTERESADO

SANTIAGO 22 AGO 2019

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público, Suplente del Titular don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 243, Stgo. certifico: Por escritura pública de fecha 31 Agosto 1990, ante mí, Don Kenneth Andrew Crozier Witt, Málaga 212, Depto. 41, Las Condes, don Rafael David Monardes Pavez, Libertadores 717, El Monte, don Horacio Rodrigo Pavez Aro, El Lleuque 2555, Depto 203-A, Las Condes, y don Horacio Nolberto Pavez García, Av. Santa María 8320, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, Razón social: Sociedad Comercial Mosaico Limitada.- Nombre de fantasía: Comercial Mosaico Ltda.- Domicilio: ciudad y comuna de Santiago.- Administración y uso razón social, corresponderá a don Horacio Rodrigo Pavez Aro, Rafael David Monardes Pavez y don Kenneth Andrew Crozier Witt, quienes actuando cualesquiera indistintamente representarán a la sociedad con las más amplias facultades.- Capital: \$ 1.000.000. íntegramente pagado, y aportado por cada uno de los socios por partes iguales.- Objeto: El objeto de la sociedad será la actividad comercial en sus formas más amplias, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, productos, mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes o repuestos, su armadura, ensamblaje o fabricación, por cuenta propia o ajena, en Chile o en el exterior, la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas o que los socios acuerden; el desempeño en Chile de agencias o representaciones de empresas extranjeras, como de cualquiera otra comisión o mandato mercantil; y, asimismo, el desempeño de agencias o representaciones en el exterior de empresas o mandantes chilenos; tomar representaciones de todo tipo de marcas comerciales.- La so-

ciudad podrá también prestar servicios de cualquier naturaleza en el ejercicio de las actividades antes indicadas, labores de investigación, asesoría técnica, económica y comercial, de puesta en marcha y mantenimiento, incluyendo la realización de estudios, ejecución de trabajos y toda otra actividad profesional relacionada con los elementos, materiales, insumos y equipos y demás bienes relacionados con las actividades desarrolladas.- Duración: 3 años desde fecha escritura constitución, prorrogables automáticamente por igual período a menos algún socio exprese voluntad no continuar por escritura pública inscrita 6 meses anticipación.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 04 Septiembre 1990.- Oscar Ernesto Navarrete Villalobos.- Not. Supl.,

Se anotó en el Repertorio con el N° 85371 y se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs 24888 N° 12429 Santiago, 7 de Septiembre de 1990 Mrs. \$ 4.020.-



CERTIFICADO.

Certifico que el aviso adherido al margen aparece publicado en el Diario Oficial del día 22 de Septiembre de 1990, ejemplar N° 33.775.-

Santiago 24 de Septiembre 1990.-

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 24 SET. 1990

OSCAR E. NAVARRETE V.  
NOTARIO SUPLENTE





**Contrato de Arrendamiento de Inmueble**

Revisión: 15/Mayo/2019

En Temuco, a 24 de mayo 2019 entre:		
Nombre	<b>INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DON EMILIO DOS LTDA.</b>	<b>MOSAICO S.A.</b>
RUT	<b>76.099.695-5</b>	<b>78.030.500-2</b>
Representante	<b>MARCELA LEPE BRAVO</b>	<b>LUIS FELIPE DEL RIO RODRIGUEZ</b>
C. de Identidad	<b>7.204.606 - 4</b>	<b>7.003.058-6</b>
Domiciliado en	<b>HUÉRFANOS 770 OF. 1604</b>	<b>JUAN DE LA FUENTE 284</b>
Comuna	<b>SANTIAGO</b>	<b>LAMPA, SANTIAGO</b>
Correo Electrónico	<b>GESTION.INMOBILIARIA@ORSAN.CL</b>	<b>JESCOBAR@MOAICO.CL</b>
En adelante e Indistintamente	<b>LA "PARTE ARRENDADORA" O LA "ARRENDADORA"</b>	<b>LA "PARTE ARRENDATARIA" O "ARRENDATARIO"</b>
Se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:		

**1. Titularidad**

- 1.1. **BANCO DE CHILE** es propietario del inmueble ubicado en Av. España 460, de la ciudad de Temuco, denominado "EDIFICIO CENTRO PLAZA", cuya edificación se encuentra autorizada por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Temuco, según permiso de edificación N° 1072 de fecha 25 de septiembre de 2012. La Recepción Final fue aprobada según certificado N° 245/2012 otorgado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco.
- 1.2. Por escritura pública de fecha 28 de marzo de 2013, otorgada en la notaria de René Benavente Cash, **BANCO DE CHILE** dio en arrendamiento a Inmobiliaria y Constructora Don Emilio dos Ltda. Todas las unidades del edificio antes señalado, facultándola en su cláusula N° 12 para subarrendar la totalidad de dicho inmueble.

**2. Objeto**

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DON EMILIO DOS LTDA.** da en arrendamiento a **MOAICO S.A.** el inmueble correspondiente a la **OFICINA N°1004 ROL 1356-409** del edificio ubicado en **Av. España N° 460** de la ciudad de **Temuco**, con el objeto que sea destinado exclusivamente para oficina.

**3. Vigencia**

- 3.1. El arriendo regirá desde el **01 de junio 2019**, expirando el **31 de mayo 2020**. Al término del plazo, se entenderá automáticamente prorrogado por periodos de 1 año, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, con **60 días** de anticipación al vencimiento del contrato o de su respectiva prorrogación. Para que el desahucio convencional opere será necesario lo siguiente: a) Que el ARRENDADOR haya notificado al arrendatario de desahucio o de restitución, b) Que el ARRENDATARIO haya comunicado por escrito al arrendador su deseo de restituir la propiedad a la expiración del plazo estipulado. La comunicación deberá enviarse mediante carta certificada o notarial dirigida al arrendador al domicilio de este, debiendo hacerse el envío de esta carta con una anticipación no inferior a **60 días** respecto a la fecha, para la expiración del arrendamiento o de su respectiva prorrogación. La arrendataria declara saber, conocer y entender que el presente contrato es a plazo fijo por un periodo, y en el evento que proceda la renovación automática por igual periodo, en ese caso, tiene

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO  
 SANTIAGO 27 AGO 2019  


*[Handwritten signature]*



poner término al contrato, dando aviso por escrito al arrendador con **60 días** de anticipación al vencimiento del plazo de la renovación.

- 3.2. A la fecha indicada de entrada en vigencia del Presente Contrato:
  - 3.2.1. La Arrendadora entregará al Arrendatario el inmueble arrendado.
- 3.3. Si por cualquier causa el Arrendatario siguiera ocupando y/o no restituyera el inmueble arrendado en la fecha en que termine el presente Contrato conforme lo previsto en el Párrafo 3.1. anterior, sin que medie nuevo contrato y/o prórroga del presente instrumento, la relación entre las partes se seguirá rigiendo por los términos de este Contrato hasta la entrega material y efectiva del inmueble, a plena satisfacción de la Arrendadora en los términos previstos en el Párrafo 3.4 siguiente, y hasta el cumplimiento de todo lo pactado en este instrumento, sin que en este caso se entienda prorrogado el Contrato y sin perjuicio de las acciones legales que procedan por dicha ocupación y/o no restitución.
- 3.4. En igual hipótesis, el Arrendatario deberá a la Arrendadora a título de multa la suma de 0,5 Unidades de Fomento por cada día de retraso en la restitución, liquidándose la multa aplicable en la fecha de restitución efectiva del inmueble y pagándose en pesos conforme el valor de la Unidad de Fomento para el día del pago efectivo. Esta multa será plenamente acumulable y compatible con la renta que por concepto de ocupación deberá pagar el Arrendatario por todo el tiempo que dure dicha ocupación y que será equivalente al monto vigente de la renta de arrendamiento a la fecha de término del Contrato.
- 3.5. Será de cuenta del Arrendatario:
  - 3.5.1. La determinación de si su giro es posible de explotar en el inmueble arrendado, conforme las normas del plan regulador aplicable y demás normas administrativas;
  - 3.5.2. La obtención de patente para explotar su giro.
- 3.6. Consecuentemente, a contar de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, la imposibilidad de explotar el giro en el inmueble arrendado y/o el que dicha explotación resulte especialmente onerosa para el Arrendatario, serán circunstancias que correrán de su sola cuenta sin ulterior responsabilidad para la Arrendadora, sin que pueda eximirse el Arrendatario del cumplimiento de las obligaciones que el presente Contrato pone de su cargo y sin que pueda desistirse unilateralmente del mismo.

**4. Restitución**

- 4.1. La Parte Arrendataria se obliga a restituir la propiedad al término del presente contrato:
  - 4.1.1. Libre de todo ocupante;
  - 4.1.2. Desocupada de toda especie que hubiera introducido en ella y que haya podido retirar sin detrimento del inmueble, y;
  - 4.1.3. Colocándolo a disposición de la Parte Arrendadora haciendo entrega de las llaves de los cierros de la propiedad y de las demás especies singularizadas en el inventario aludido en el Párrafo 4.1.2. anterior, en buen estado de conservación.
- 4.2. El día de la restitución efectiva del inmueble, se extenderá un acta firmada por ambas partes en que conste, a lo menos:
  - 4.2.1. La entrega a la Arrendadora del inmueble arrendado, en los términos señalados en el Párrafo 3.1. anterior, y;
  - 4.2.2. La apreciación del estado general de conservación de la propiedad y de los bienes incluidos en el inventario, extendido unilateralmente por la Parte Arrendadora, sin perjuicio de hacer presente lo que convenga a sus intereses la Parte Arrendataria.
- 4.3. Las partes convienen expresamente que mientras no medie la restitución de la propiedad en los términos indicados en el Párrafo 3.1. anterior, no tendrá la Arrendadora ninguna obligación de ningún permiso, autorización o salvoconducto para que el Arrendatario retire las especies de su propiedad.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FUE LEIDA POR EL INTERESADO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVOLVI  
AL INTERESADO  
SANTIAGO 27 ABO 2019



ubicadas en el inmueble y/o a expresar causa para no conceder dicho permiso, autorización salvoconducto.

- 4.4. Al tiempo de la restitución deberá el Arrendatario entregar los recibos que acrediten el pago de las cuentas de gastos comunes y de consumo por los servicios que benefician la propiedad hasta el último día de ocupación del inmueble.

## 5. Renta de Arrendamiento

- 5.1. La renta de arrendamiento mensual será **UF 12,50 pagadera** en pesos conforme el valor de la Unidad de Fomento para el día de pago, renta la que se pagará mensualmente en forma anticipada los días 15 de cada mes (o el día siguiente hábil si aquel no lo fuera) mediante depósito o transferencia electrónica hecha en la cuenta corriente de la Arrendadora, del **Banco de Chile, Número 00-000-90454-06**, sin perjuicio de designar esta última otra forma de pago.
- 5.2. En caso de que el Arrendatario pague la renta prevista dentro de los primeros **5 días del mes**, se bonificará su monto deduciendo un **10 %**, resultando a pagar una renta de **UF 11,25**. Esta bonificación procederá en este único caso sin que pueda exigirla el Arrendatario en ninguna otra hipótesis.
- 5.3. El respectivo comprobante de depósito o el acrediticio de la transferencia electrónica bastará como recibo de pago para todos los efectos legales y contractuales, siendo de responsabilidad del Arrendatario su requerimiento y custodia y el que, en el caso de comprobantes de depósitos, resulten éstos legibles.
- 5.4. De continuar por cualquier causa la ocupación del inmueble más allá de la fecha prevista para el término del Contrato y prevista en el Párrafo 3.1. anterior, el Arrendatario deberá la renta de ocupación prevista en el Párrafo 3.4. precedente.
- 5.5. La Arrendadora, en caso de no pago de la renta pactada en tiempo y forma, de la renta de ocupación a que se refiere el Párrafo 4.4. anterior y/o de cualquier otra suma de cuyo sea responsable el Arrendatario conforme el presente Contrato, con plena sujeción a la Ley N° 19.628, podrá comunicar a terceros para su tratamiento y comunicación los datos que individualizan al Arrendatario y aquellos que singularizan la deuda en cuestión. El Arrendatario expresamente autoriza en forma irrevocable a la Arrendadora para proceder en los términos vistos, sin reservas, restricciones o limitaciones.

## 6. Entrega Material

- 6.1. La entrega material del inmueble arrendado y de las especies singularizadas en el inventario se efectuará en la fecha prevista en el Párrafo 3.1. anterior.
- 6.2. En dicha fecha deberá declarar el Arrendatario recibirlas en cada caso a su entera satisfacción, en plenas condiciones de uso y en buen estado de conservación.

## 7. Obligaciones y Prohibiciones

- 7.1. La Parte Arrendataria se obliga a:
  - 7.1.1. Pagar oportunamente los consumos de electricidad, agua potable, gas y teléfono (si acaso aplicable), y los gastos comunes que graven el inmueble, debiendo acreditar su pago con fotocopia de las cuentas y liquidaciones respectivas debidamente canceladas conjuntamente con el pago de la renta mensual.
  - 7.1.2. Mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento:
    - 7.1.2.1. La grifería de los artefactos sanitarios, de cocina y en general la red de agua;
    - 7.1.2.2. La red eléctrica y en particular las tomas y red enchufes de iluminación;
    - 7.1.2.3. La red de gas, sus arranques y tomas;

CERTIFICO QUE EN PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO

SANTIAGO 27 AGO 2019



Handwritten signature.



- 7.1.2.4. En cuanto aplicable, la red telefónica y los equipos conectados a ella;
  - 7.1.2.5. Cualquier otra red de servicios que beneficie al inmueble y los equipos, tomas de cables, adaptadores y sistemas relativos o referidos a dichas redes;
  - 7.1.3. Arreglar y reemplazar cada uno de los elementos y componentes señalados en el Párrafo 7.1.2. anterior por su cuenta y a su costo y en general, a efectuar oportunamente las reparaciones de todo orden y naturaleza necesarias para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada, sin costo para la Arrendadora ni derecho a deducción de la renta por tal causa.
  - 7.1.4. Mantener en perfecto estado de mantención, conservación y funcionamiento las especies singularizadas en el Inventario que se anexa a este instrumento y a que alude el Párrafo 7.1.2. anterior. No podrá el Arrendatario mudar su forma, apariencia, ubicación y/o destino, trasladarlas fuera de la propiedad arrendada siquiera temporalmente como tampoco ceder a terceros su uso o tenencia, en todo o parte y siquiera temporalmente.
  - 7.1.5. Dar las facilidades necesarias para que la Parte Arrendadora o quien la represente o las personas que ella autorice puedan visitar la propiedad y/o constatar el cumplimiento de lo convenido en este contrato.
  - 7.1.6. Responder por los daños y perjuicios que se causen a las propiedades circundantes, siendo responsable además por los daños y perjuicios que cualquiera de los ocupantes del inmueble arrendado cause a la propiedad entregada en arrendamiento, a las aledañas o a terceros.
- 7.2. Se prohíbe expresamente a la Parte Arrendataria:
- 7.2.1. Subarrendar el inmueble arrendado y/o cederlo o transferirlo de cualquier forma y a cualquier título;
  - 7.2.2. Ceder de cualquier forma y a cualquier título el presente Contrato y/o los derechos y obligaciones que de él emanan;
  - 7.2.3. Hacer variaciones en parte alguna del inmueble arrendado y/o en las especies singularizadas en el inventario que accede a este instrumento;
  - 7.2.4. Introducir en la propiedad arrendada materias o sustancias explosivas, inflamables, de mal olor y/o cuya tenencia o posesión general o específicamente se encuentre restringida o prohibida por ser potencialmente dañina para la salud de las personas, la seguridad de los inmuebles y/o por cualquier otra causa, y;
  - 7.2.5. Destinar el inmueble arrendado a otro objeto distinto de aquel para el cual se arrienda y que se establece en el Párrafo 2. anterior y/o destinar las especies comprendidas en el inventario que accede a este instrumento a fines distintos o extraños a su naturaleza.

**8. Mejoras**

- 8.1. La Parte Arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras de ninguna clase ni reparaciones en la propiedad y/o en las especies muebles singularizadas en el inventario que accede a este Contrato. Todas las mejoras y reparaciones que ejecute el Arrendatario quedarán a beneficio del inmueble y/o de las especies comprendidas en el inventario en que se hayan introducido o ejecutado, desde el momento mismo en que sean efectuadas o introducidas, sin que la Parte Arrendadora tenga que rembolsar, pagar y/o indemnizar parte alguna de su importe, cualquiera que sea la causa, objeto, oportunidad, naturaleza y/o monto de las mejoras hechas o introducidas.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO  
AL INTERESADO  
SANTIAGO 27 AGO 2019



**9. Declaración Sobre Bienes Muebles y Responsabilidad del Arrendatario**

- 9.1. La Parte Arrendataria hace declaración jurada de que los bienes muebles que introducirá en la propiedad son de su exclusivo dominio.
- 9.2. La Parte Arrendataria será enteramente responsable por las medidas impetradas por terceros a consecuencia de vínculos jurídicos en que el Arrendatario sea parte o de situaciones jurídicas que lo alcancen, y que traben o embaracen el dominio, posesión, tenencia, uso y/o goce de las especies singularizadas en el inventario que se anexa a este instrumento, tales como embargos, medidas precautorias y cualquiera otras que produzcan semejantes o idénticos efectos que las aludidas.
- 9.3. En consecuencia, en caso que deba la Arrendadora actuar judicialmente a fin de alzar dichas medidas respecto de los bienes singularizados en el inventario que accede a este instrumento y/o de que ellas no los afecten o alcancen, los costos y gastos de todo orden que suponga dicha actuación y/o la o las sentencias que en los respectivos procesos se dicten, incluidos entre otros honorarios profesionales, costas y gastos procesales e indemnizaciones, correrán por cuenta del Arrendatario, quedando la Arrendadora habilitada para repetir en contra del Arrendatario por el monto de tales costos y gastos, quien deberá pagarlos debidamente actualizados, para lo cual se convertirá su valor inicial en Unidades de Fomento.

**10. Limitación y/o Exclusión de Responsabilidad**

- 10.1. La Parte Arrendadora no tendrá responsabilidad alguna por los perjuicios y daños que sufra la Parte Arrendataria y/o los demás ocupantes del inmueble que sean consecuencia de incendios, terremotos, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad y calor o por los hurtos o robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, como en general por ningún otro daño o perjuicio que sea consecuencia de cualquier otra causa, sin respecto a su naturaleza, especie o entidad.

**11. Término del Contrato**

- 11.1. Se dará término **ipso facto** al presente contrato, entre otras, por las siguientes causales:
  - 11.1.1. Si la Parte Arrendataria no paga la renta en el plazo y forma convenidos en el Párrafo 5.1. anterior.
  - 11.1.2. Si el Arrendatario dedica o destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en el Párrafo 2. anterior.
  - 11.1.3. Si no ocupa la propiedad personalmente o la cede o subarrenda en todo o parte.
  - 11.1.4. Si causa a la propiedad y/o a las especies muebles singularizadas en el Inventario anexo a este instrumento cualquier perjuicio.
  - 11.1.5. Si no mantiene la propiedad y las especies consultadas en el Inventario que accede a este Contrato en perfecto estado de aseo, conservación y funcionamiento, según los casos, así como si no repara de inmediato y a su costo cualquier desperfecto que experimente la propiedad y los bienes referidos.
  - 11.1.6. Si las especies muebles incluidas en el referido inventario son objeto de medidas cautelares o de cualquier otra naturaleza, impetradas por terceros, a consecuencia de situaciones jurídicas que afecten al Arrendatario o de vínculos jurídicos en que él sea parte y, en general, si se trava juicio en contra del Arrendatario o en que él sea parte cuyos efectos alcancen o puedan alcanzar el inmueble arrendado o las especies muebles comprendidas en el inventario aludido.
  - 11.1.7. Si se atrasase en el pago de los gastos comunes que graven la propiedad y/o de las cuentas de consumo por servicios domiciliarios por más de dos meses, o, en este último caso, si el servicio respectivo fuera suspendido o cortado por no pago cualquiera que

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO  
SANTIAGO 27 AGO 2019

*[Handwritten signature]*



sea el número de períodos que provoque tal efecto. En cualquiera de estas hipótesis de no pago, la Arrendadora estará siempre habilitada para solicitar a la empresa proveedora la suspensión o corte del suministro del servicio respectivo, sin responsabilidad para la Arrendadora por los perjuicios que ello cause a la Parte Arrendataria.

- 11.1.8. Si celebra convenios o acuerdos de pago con cualquiera de las empresas proveedoras de los servicios domiciliarios que benefician el inmueble o con la administración del edificio en el caso de los gastos comunes, sin previa autorización de la Arrendadora.
  - 11.1.9. Si el Arrendatario hiciera variaciones en la propiedad y/o en las especies incluidas en el inventario sin autorización escrita de la Parte Arrendadora, sin perjuicio de lo previsto en los Párrafos 7.1.2., 7.1.3. y 7.1.4. anteriores.
  - 11.1.10. Si la unidad se destinara para atención masiva de público o reclutamiento de personal
  - 11.1.11. Si no cumpliera cabalmente cualquiera de las obligaciones y prohibiciones que el presente instrumento le impone.
- 11.2. Las partes convienen en elevar a la calidad de esenciales o determinantes del presente Contrato cada una de las estipulaciones señaladas en el Párrafo 11.1. anterior, en términos que el incumplimiento de cualquiera de ellas, por cualquiera causa, importará el término inmediato del presente Contrato.

## 12. Comunicaciones Entre las Partes

- 12.1. Las comunicaciones entre las partes se harán mediante correo electrónico o por carta certificada.
- 12.2. Las casillas de correo electrónico que las partes destinarán para estos efectos serán las indicadas desde ya en el encabezamiento de este instrumento.
- 12.3. Las referencias contenidas en el presente instrumento a "comunicaciones escritas" o hechas "por escrito" o que usen cualquier expresión similar o análoga a las indicadas, se entenderán comprender siempre las comunicaciones entre las partes hechas por correo electrónico.

## 13. Mes de Garantía y Restitución

- 13.1. La Parte Arrendataria entrega en este acto a la Parte Arrendadora la suma de **\$623.692.-** equivalentes a, **22,50 Unidades de Fomento**, que corresponde a dos meses de renta como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato ella asume, y especialmente para garantizar la conservación de la propiedad y de las especies singularizadas en el Inventario que accede a este Contrato como asimismo la restitución de aquella y éstas en el mismo estado en que las recibe.
- 13.2. La Parte Arrendadora se obliga a restituir igual equivalencia dentro del plazo de 45 días corridos a contar de la fecha en que reciba a su satisfacción la propiedad, conforme lo previsto en el Párrafo 3. anterior y una vez liquidada la garantía, quedando por tanto autorizada la Parte Arrendadora para descontar de dicho monto los valores de los deterioros, daños, perjuicios y/o desperfectos que haya experimentado la propiedad, sus dependencias e instalaciones, los bienes singularizados en el Inventario que se anexa y/o para satisfacer el pago de cuentas por consumo pendientes.
- 13.3. Se prohíbe expresamente a la Parte Arrendataria imputar el total o parte de esta garantía al pago de la renta de arrendamiento, incluida la del último mes de vigencia de este contrato o de ocupación de la propiedad.
- 13.4. Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento al plazo de vigencia estipulado en el N° 3 de este contrato, no procederá la devolución del mes de garantía, ello tendrá el carácter de multa o indemnización, sin perjuicio del cobro de las rentas o servicios impagos.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO  
AL INTERESADO

SANTIAGO 27 AGO 2019





**14. Gastos**

14.1. Todos los impuestos, derechos notariales y gastos que ocasione el presente Contrato, serán de cargo de ambas partes por mitades.

**15. Domicilio y Prórroga de Competencia**

15.1. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se domicilian en la ciudad y comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**16. Personerías**

16.1. La personería de **MARCELA LEPE BRAVO** para representar a **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DON EMILIO DOS LTDA.** consta de la escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2012, otorgada ante el notario público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, y que no se inserta por ser conocida de las partes.

16.2. La personería de **LUIS FELIPE DEL RIO RODRIGUEZ** para representar a **MOSAICO S.A.**, consta de la escritura pública de fecha **07 DE ENERO DE 2019**, otorgada ante el notario público de **SANTIAGO**, don **RAUL UNDURRAGA LASO**, y que no se inserta por ser conocida de las partes.

**17. Ejemplares**

17.1. El presente Contrato y su Inventario se suscriben en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO

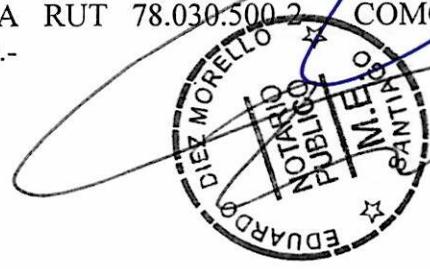
**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DON EMILIO DOS LIMITADA**  
**ARRENDADOR**  
p.p. **MARCELA LEPE BRAVO**  
C.I. 7.204.606 - 4

**MOSAICO S.A.**  
**ARRENDATARIA**  
C.I. 78.030.500-2  
**LUIS FELIPE DEL RIO RODRIGUEZ**  
C.I. 7.003.058-6

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO  
**SANTIAGO 27 AGO 2019**



AUTORIZO LA FIRMA DE DON LUIS DEL RIO RODRIGUEZ C.I. 7.003.058-6 NAC EN REP. DE MOSAICO S.A RUT 78.030.500-2 COMO ARRENDATARIO SANTIAGO 20 DE JUNIO 2019.-



Autorizo la firma de doña MARCELA LEPE BRAVO, cédula de  
identidad N° 7.204.606-4, en representación de INMOBILIARIA  
Y CONSTRUCTORA DON EMILIO DOS LTDA., como arrendadora.  
Santiago, 25 de Junio del 2019.DC



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO  
AL INTERESADO

SANTIAGO 27 AGO 2019



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOSTATICA ES FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO  
AL INTERESADO



